

4

1

Ita del Plan de Urd. y Congrua de 28 de Mayo
1802.

584
por

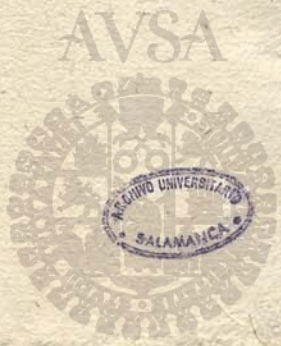
D. Montegui
R. Rafols
D. Lopez
M. Martel

En Salamanca otros dia congregados los señores
haviendo visto la carta escrita por el Exmo. Sr. D. J. J. P.
Cavallero, relativa a remision dho. Plan, y contestan
a la Pl.orden de S. M. de 22 de este mes, se acordó, de
comun consentimiento aprobarla, y q. se remita con el Plan
y concordia en el correo inmediato, y se da com. al Sr.
Martel p. q. extienda la contest. a la citada Pl.orden
de S. M. y al Sr. D. Montegui p. q. escriba la carta
instructiva al Sr. D. D. y con lo q. se concluyo esta Vta.
q. firmaron dos a Dios y Mayo el ve. r. en fe de ello.

Por D. Montegui
Por D. Rafols

Por D. Montegui

Sec. de
Sec.



7
Biblioteca de Madrid
Mayo 1802.

Estimada



Correspondiente a la Jta. de 28
de Mayo de 1802.

50r

2

Va Univ. de Salam. a los D. P. u. N. cu. con el mayor res.
pero dice; que en contestacion a una R.ª Orden de 17 de
Coín.ª por la que N. cu. se viene mandar, que el Consejo
exponga las Facultades con q.ª en su Colegio de Cirujia
se han examinado dos Sangradores, y tratado de admitir
otro al mismo Examen, como tambien algunos Cirujanos,
debe informar: Que, por la R.ª Orden de 29 de Sept. de 99,
se creo en esta Univ.ª un Colegio de Facultad reunida, y
a los de Santiago, Burgos, y demas del Reino, dotado de las
mismas Facultades y Privilegios q.ª aquellos, con la sola
diferencia de q.ª el Salario de sus maestros, y creidos, por
sus Ensenanzas y Establecim.ªs se dedujo de los fondos
de la misma Univ.ª y no el Comun de la Facultad como en
los demas citados, por cuya consideracion y otras expresadas
en las Condiciones q.ª se estipularon con la Junta Suprema,
y fueron aprobadas p.ª N. cu. quedo vixente a este Claustro
en todo lo economico y gubernativo, y no a la Expresada
Junta. Posteriormente en 18 de Mayo de 1801 se vino
p.ª N. cu. separar las dos Facultades de medicina y Cirujia,
reestableciendo el Protomedicato, y conservando en
esta Univ.ª en concepto de Colegio de Cirujia el q.ª fue
respecto de Union, sin otra clausula de excepcion o diferencia
a los de q.ª la honrosa debida a la bondad con q.ª V. cu. ha honra
do a esta Academia, q.ª la de declararle vixente no a
la Junta Suprema de Cirujia sino a la misma Univ.ª.
Por esta providencia tan acertada como con-
veniente al bien del Estado no se derogaron a este Colegio de
Cirujia los privilegios q.ª p.ª N. cu. se le concedieron en su

prim.^a Institucion u Facultad reunida, en todo iguales a
los q.^l se dispemaron a los de Burgos; Santiago fundado
en la misma Epoca. El principal fue el de admitir a los San.
grados, Cirujano latino, y Tomancitas y demas minirexia
a la Cirugia al examen y revalida correspond.te, sin que
ese derecho se le hubiese concedido jamas por la expresa
de Junta. Los citados Colegios le han conservado y ejerci.
do sin disputa hasta el dia, u q.^l infringiere el Claustro q.^l
el Sujo ha debido ejercerle igualmente, y q.^l no, podia deseri.
benderse el debido uso de esta gracia q.^l V. M. se ha veni.
do concederle, sin incurrir en la nota de su proterva deseri.
cion, y una contravencion manifiesta a V. M. R.
Intenciones.

Por otra parte el Claustro tubo noticia, aung.
no se le comunico u Oficio, u lo R.^l orden u 14 de Mayo del
mismo año, por la q.^l se vino V. M. desestimar la volicion
del R.^l Protomedicato q.^l pretendio arrastrar a su solo como
cím.to y aprobacion ena Examenes, como lo exhibieron ante.
diorn.te al Establecim.to de la Junta Suprema de Facultad
reunida, declarando pertenecer a esta Junta en el concepto
de Suprema en la Cirugia los Examenes y revalidas de su
ramo, asi como a la de Farmacia los del Sujo, reservando
unicam.te al Protomedicato los de Medicina. En su virtud
continuaron en su ejercicio tanto aq.^l a prim.^a Junta co.
mo los Colegios q.^l dependian de ella, y debia continuar
el u dalam.to bajo la direccion del Claustro al q.^l estaba
sujeto sin necesidad de nueva orden, med.te a no ver
necesario p.^a el uso de un derecho que era concedido
con la mayor notoriedad, y no se halla revocado, p.^a
V. M. de cuya soberana autoridad dependia unicam.te
su revocacion, asi como de ella sola y no de otra subalterna
habia venido a la Univ.^d su concesion.

Ni podia la Univ.^d omitir ese unico medio
y recurso q.^l la quedaba tanto p.^a verificar las benefi.

2.^a Las intenciones de S. M. como p.^a conservar la integridad
 de un Erudio, segun el propio uso Interior. Por la citada
 Orden de 18 de Mayo de 1801 se manda q.^e la Universidad
 conserve el Colegio q.^e fue de Facultad reunida en el Concep-
 to de Cirugia uniformandole en la enseñanza al est.^o Carlos,
 y rectificandole la Erudición de Medicina. Pero es indispensa-
 ble conservar los sueldos asignados a los maestros de aquel
 Colegio, establecer las Enseñanzas de Química y Botánica,
 con las de los ramos practicos de Cirugia en los mismos térmi-
 nos q.^e se ordenó a la Facultad reunida. En ag.^a época
 expuso a V. M. la Univ.^d su imposibilidad p.^a la verifica-
 ción de esos tales establecim.^{tos} por la falta de fondos,
 y V. M. se digno concederla p.^a que sin los nuevos diemos.
 p.^o era gracia se halla al presente suspendida, y de
 mas ha suspendido el decimal unico apoyo de la Subinten-
 cia de esta Academia el descuento de un noveno inte-
 res q.^e se ha deducido p.^a las urgencias del Estado. En esta
 circunstancia no solamente se veia imposibilitada la
 Univ.^d a sostener este nuevo establecim.^{to}, sino q.^e estrecha-
 mente alcanzaria a cubrir los dispendios inevitables q.^eoca-
 sionan los demas ramos de literatura q.^e se enseñan en
 un Colegio. Como pues, sin ofender la acreditada bene-
 ficencia de su Soberano, se podia persuadir al Claustro
 a q.^e ordenandola la conservación del Colegio de Ciru-
 gia, se la privaria de los justos emolum.^{tos} de la esp.^a
 menes y revalidas, unico apoyo con q.^e podia sostenerse?
 Además, este fondo proporciona los medios de fomentar
 los importantes ramos del arte de Curar sin gravar.
 men sobre el R.^o Erario, y sin perjuicio de los demas Colegios.
 Estos no tienen derecho a los productos de un Colegio q.^e
 en nada les ha sido ni sera jamas gravoso: a un Colegio
 establecido a costa de la Universidad, y no del fondo comun

de Facultad: De un Colegio indispensable p.^a propor-
cionar la importante enseñanza del Arte de Curar
en la Ciudad mejor situada p.^a las Provincias interio-
res del Reino: De un Colegio en fin q.^o ofrece tanto
mejores esperanzas p.^a el progreso de estas Ciencias,
q.^o otras tendrían el estímulo inseparable de las
demás, de q.^o carecen enteram.^{te} en los Colegios aislados
à ag.^a enseñanza. Era basido sin duda la razón p.^a
q.^o U. en. ha querido conservar la integridad de esta
div.^a en la prim.^a Universidad del Reino; y era
es también con las demás q.^o se exponen en el
Plan q.^o con esta fecha tiene el Claustro el honor de
dirigir à los R.^{os} P.^{os} de V. en. la q.^o da motivos à la Uni-
versidad para esperar de su B.^a bondad y celo, por
el bien de la causa pública, q.^o se dignara confix.
mar à este Colegio de Cirugía en el derecho de con-
ferir las revalidas, y à la Univ.^a el de percibir sus em-
budo.^{os} para el fomento y bien de esta Estudios.
Oro V.^a conserve la Católica R.^a y p.^a ve.
V. en. ind. ad. p.^a bien a la cronarquía. Salama, 29
de Mayo de 1802.

En el día de esta fecha se puso en el correo
firmada de los sup.^{os} D.^{os} Miguel Ortiz Puigarnau, por
D.^o Montañón, R.^{mo} Rápax D.^o Zepa R.^{mo} Martel
y de mi or. rta. y fue dirigida al Sr. D.^o Don



Compartido a la Univ. de Salamanca
Mayo 1802



Corresponde a la Excm. J. a
Jefe de Plan de Medicina
y Ciruj. a de 28. de mayo de 1802.

La Universidad de Salamanca tiene el honor
de dirigir a V. cu. por mano de N. E. el Plan de
Estudios médicos que ha formado en cumplimiento
de lo que se la ordenó por la R. Orden de
18 de mayo del año pasado de 1801, q. N. E.
se sirva igualmente comunicarla. Peneado
el Claustro de q. el dabo intento de la
citada orden, es el reparar el ejercicio de
los dos ramos del arte de Curar, conservando
la conformidad y union q. debe haber entre
los Estudios q. les son comunes, ha dirigido
a este fin todas sus miras, y se persuade a
que nada ha omitido de q. puede conducir
al fomento de un conocimiento tan útil a
la Humanidad, y al honor y buen nombre
de la Monarquía en este importante ramo

de la publica Instruccion.

1.º toda mñg expuestos veran in-
structivos si como no puede dudar la Universidad,
no vesine S. E. aplicar su proteccion y el
celo acreditado por el honor de esta Academia
a la justa sollicitud de q.º ve la conseruen
estas enseñanzas con todas los derechos que
les corresponden y q.º S. E. se ha querido dignar
darla generosamente la Universidad q.º conocio
en tiempo los graves inconvenientes de la reunion
forzada en el Egercicio de la medicina y Ci-
rurgia, y los expuso con la primera, propia de
su obligacion, se hizo el objeto de la inuectiva
y de la persecucion de los q.º mal informados,
aunq.º p.º ventura, con sana intencion, formara
un empeño en sostener aquel proyecto. Quando
por una reunion de circunstancias q.º ni pudo
prever ni evitar el Claustro, se vio precisado
a admitir la reunion con el Colegio de su En-
señanza, se censuro su conducta aun por la
mismos q.º eran interesada en ella. Era mis-

ma Suerre la ha cabido q.^{do} p.^r las sabias
 resoluciones de S. M. se ha repuesto este Estudio
 en el estado q.^o le conviene. De manera que
 habiendo visto vpre uniforme y constante el
 modo de pensar de la Univ.^d, se han aprovechado
 para defenderla en su opinion y en sus inte-
 reses las alteraciones q.^o han dependido de los
 esfuerzos de ciertos partidos mena conformes
 al bien general, que a sus particulares pre-
 rogativas y utilidades.

S. C. no ignora la decadencia q.^o
 han experimentado los Fondos de la Univ.^d
 por otras circunstancias, quales son princi-
 palm.^{te} la deducccion del cNoveno, y la suspen-
 sion del derecho a la percepcion de nuevos
 alumnos. Esta exige indispensablem.^{te} la aplica-
 cion de los enrolam.^{to} de exarrendes y reu-
 lidad a la conservacion y fomento de esta
 Emendancia. Y a la verdad q.^o vi es ent.^{er} va ob-
 geto en los demas Colegios del Reino, no puede
 concebirse, porque no lo ha de ser en el de Sala-
 manca para cuyo establecim.^{to}, dotacion, y dispen-



Diós inevitable, no ha pretendido jamás la
Universidad orar al R.^l Excmo, ni el fondo co-
mun de la Facultad. V. E. que sin duda con-
tribuyó con su benéfico influjo, p.^a q.^a el Colegio
que con tit.^o de Facultad reunida se estableció
à costa de la Univ.^d se conservase en ella en
el Concepto de Cirugía, no le privó de la dese-
chos que V. M. se dignó concederle en su prin.^a
Institución, ni le degradó de los honores q.^{os} en ag.^a
Epoca se le dispensaron, pues además de q.^o
si estas hubiesen sido las intenciones de V. M.
las hubiera expresado en su R.^l Orden, era
no hubiera tenido otro objeto q.^o el de orar
à la Universidad con la carga de sostener un
Colegio q.^o en comparación de los demás del Reino
aun de los de Santiago y Burgos establecidos
por el m.^{te} en la Epoca de la Reunión, no hu-
biera merecido sino la deserción pública
y el abandono de los Curantes, q.^{os} no podían
fundar esperanzas de coronar en el la carrera
de su Estudio.

o/p

En las repetidas designaciones

2.^o ~~la Universidad ha debido à la bondad de sus~~
 Soberanos, la proporcion q.^{ta} en localidad, num.^{ro} de
 Maestros, y copia de Catedras neces.^{as} p.^{ra} la com-
 pleta instruccion, y sobre todo la buena acogida q.^e
 se promete al Sr. D. Jo. Illustre, por cuya mano
 tiene el honor de dirigir sus votos à los pies
 del Trono, la hacer esperar q.^e el Plan pro-
 puesto vera aprobado en todas sus partes, y
 con este nuevo t.^{to} de la U.ⁿ beneficien-
 cia se promete q.^e los Estudios medicos y quí-
 micos prosperaran en esta Escuela de
 una manera digna del honor nacional,
 y conforme à las sabias miras del Gobierno.

Con esta confianza se dirige à V.^{ta}
 el Claustro pidi.^{do} à Dios que su Pida m.^{da}
 a. D. Salam. ca 28 de Mayo de 1802.

o/o. Estas reflexiones convencer la verdad
 en las que hace la Univ.ⁿ en la repetida res.



puesta q^l en esta fecha dirijo a V. M.
por mano de N. A. a la R.^a Orden de 22 de pre-
venc. por la q.^a se la pregunta con q.^a Facul-
tades continúan los Exámenes de Graduados,
y Graduados. La Universidad juzga q.^a ha de-
bido continuar en el d^{to} de este derecho. Lo
1.^o Porque habiéndose concedido al Colegio
de Facultad reunidas, no se le revocó en la ex-
presada R.^a Orden de 18 de Mayo de 1801, p.^a
la q.^a se convino en Colegio de Cirujia en
iguales terminos que los de Santiago y
Burgos. Lo 2.^o porq.^a sería inútil e imposible
de sostener este Establecim.^{to} sin los exámenes
q.^a coronan la Carrera de los Profesores, y por
porcionar los medios ^{ocurrir a} ~~de~~ los gastos in-
dispensables para su fomento. Lo 3.^o porq.^a
en la R.^a Orden de 30 de Mayo del mis-
mo año se declaró no pertenecer al Pro-
curadato la intervencion en los negocios
de Cirujia vino a la R.^a Junta Suprema
de esta Facultad. Y como por la de 18 de
Mayo se declaró este Colegio de Cirujia
independiente de aq.^a Junta, se infiere eni.

7
dentem. El que se le dejaba en el pleno
poder a los Decretos q. el C. de. se habia venido
concederle, sin otra dependencia q. la de la
Univ. a que quedo sugeto el Colegio. De
manera q. se persuade al Claustro q.
habria desestimado las donaciones
a su Gobierno, en perjuicio del Publico vino
indiere continuado en utilidad de los Reges
votos el Derecho de Examen q. el C. de. se
haviendo concederle.

El Claustro suspendio p. un po
co utro ere Exercicio, no p. q. dadas a
el derecho q. la pervenencia, vino p. q.
la novedad ocurrida en esta Enablim.
exigia el examen al mismo modo se veni
ficar las soberanas intenciones del C. de. y
beneficando esto por las consultas q. hi
zo vin ena materia, se puso las cosas
en el Estado q. tuvieron, y en q. debian
estar segun lo dispuesto p. V. M. En vi
ta de esto no aparece la menor duda de
esta materia, ni las q. pueden o preser

a los que han molestado vñ en el punto
 la R.ª. Adencion, como no vean las q. no bie
 nen dno fundam.º que el empeño de ena
 bar a la Univer.ª de Salam.ª el goce de los
 derechos y gracias q.ª la han concedido sus
 soberanos en bien de la Enseñanza.

Con la Lecha de 28 de mayo del 802, les
fue en el día 29 en el Correo, acompañada
del Plan de Madrid y Cruzada, y de la contestación
por el. en el día 22 de mayo y en
otro, pero esta y demás documentos les dirigí al Sr.
Don Com. en Madrid, y fue firmada esta
Carta ante Sr. por Don Com.

y de mi el río